

Informe Secretarial, Medellín, veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez,

Permítame informarle que, a esta Dependencia Judicial fue repartido expediente que contiene PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, llevado a cabo en la Comisaría de Familia de la Comuna Diez de Medellín, por pérdida de competencia, el cual se resolvió declarando, a la adolescente, en situación de adoptabilidad y se devolvió la foliatura a su lugar de origen para lo de su competencia, pero en el día de ayer llegaron informes y solicitudes de la institución donde se encuentra ubicada.

A Despacho, sírvase proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Asistente social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Progenitora:	CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO HERNÁNDEZ
Padre social:	FABIO ARBOLEDA TORO
Radicado:	No. 05001 31 10 007 – 2022 – 00628 – 01
Procedencia:	Reparto
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Decisión:	NO ACCEDE, REMITE INFORMES

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y que, ya el expediente fue devuelto a la Autoridad Administrativa competente, esto es la Comisaría de Familia de la Comuna Diez del barrio la Candelaria, municipio de Medellín, para que continuara conociendo del asunto, no se accede a lo solicitado por el INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS SANTA CLARA, toda vez que, en el asunto se tomó una decisión de fondo en la que se resolvió la situación jurídica de la adolescente D. A. A., la cual fue declararla en situación de adoptabilidad, razón por la cual es la Comisaría de Familia de la Comuna Diez del barrio la Candelaria

a donde deben dirigirse todas las solicitudes y los informes que tengan que ver con la adolescente por la que se litiga, debiendo ser la Autoridad Administrativa quien tome las decisiones al respecto y de acuerdo a lo decidido por el Despacho. Se les enviará copia del fallo para mejor proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza.

M.L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bde914121f087dca3669194f3061ecdc3367431b6fc3a3f65251058e7f705eb**

Documento generado en 22/02/2023 11:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>